INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Expediente nº: 10JUR2018 **Objeto de la contratación:** SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓN LABORAL DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A" **Tipo de contrato**: Servicios. **Procedimiento:** Abierto Simplificado

"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A", (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Martín G. Blanco García, director general y apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 873 de su protocolo, por medio de la presente **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓN LABORAL DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"

Segundo.- En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la necesidad que se pretende satisfacer es obtener un asesoramiento legal continuado en todos los asuntos relacionados con las líneas de negocio de la sociedad y, dentro de las áreas de derecho civil-mercantil, protección de datos personales, administrativo, fiscal y, laboral y la gestión laboral de nóminas a la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

La finalidad última que pretende alcanzarse es mantener una vigilancia y asesoramiento constante en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal correspondiente según la especialidad del asunto.

A fin de determinar con detalle la motivación de la necesidad de la contratación y, el alcance de estos servicios, se adjunta memoria justificativa del contrato de 25 de julio de 2018.

Tercero.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP, al expediente de contratación de referencia quedan incorporados los siguientes documentos:

- El informe de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito, que acredita la existencia de financiación.
- Informe de insuficiencia de medios

Cuarto.- Que asimismo, mediante el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado como consecuencia de que se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

- Que no se exije ninguna clasificación a los participantes, toda vez que, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, a los contratos de servicios no le es exigible la clasificación del empresario. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia de los contratos de servicios se establecerán en los términos recogidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, dado que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de los grupos y subgrupos de clasificación vigentes.

- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo son las siguientes:

  Criterios de solvencia técnica o profesional que deberán cumplirse acumulativamente:

  Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se indican a continuación, sin que en ningún caso le sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

  1. Relación de los **servicios ejecutados de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años,** en los que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

  Para su acreditación, será necesario aportar certificados o visados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, por una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Se exige la acreditación de al menos 3 servicios de duración mínima de 1 año cada uno de ellos efectuados en los 3 últimos años, de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, a 18.652,90 euros.**

  2. **Títulos académicos de licenciado o Grado en Derecho y títulos profesionales de máster o similar** de los directivos de la empresa y del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como del resto de profesionales encargados directamente de la prestación del servicio.

3. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de **subcontratar**.

Otros Requisitos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios mínimos suficientes los siguientes:

- Los equipos estarán formados como mínimo:

- Por 5 abogados, (incluyendo a un socio director del equipo) colegiados en ejercicio con una antigüedad de al menos 10 años y, experiencia profesional mínima acreditada de 7 años en las siguientes áreas del derecho: derecho administrativo, derecho fiscal o tributario, derecho laboral, derecho civil-mercantil y derecho de nuevas tecnologías o protección de datos.

- Por 1 socio director del equipo, abogado colegiado en ejercicio con una antigüedad de al menos 20 años, y experiencia profesional mínima en cualquiera de las áreas del derecho objeto de este contrato, de 15 años.

- Por 1 gestor de nóminas, graduado social o titulado en Relaciones Laborales con una experiencia mínima acreditada de, al menos 5 años en asesoramiento a empresas del sector público.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado necesariamente, por una persona distinta. No obstante, podrá entenderse cumplida la exigencia del equipo mínimo a los licitadores que presenten en el equipo a un abogado responsable del área laboral que, a su vez, sea responsable de la gestión de nóminas del contrato (no al contrario) y siempre y cuando acredite experiencia mínima de 5 años en cada uno de dichos campos de trabajo.

El personal deberá figurar en la propuesta con asignación concreta de las áreas del Derecho encomendadas y declaración responsable firmada donde quede acreditada la experiencia profesional mínima exigida (curriculum vitae) y, la fecha de antigüedad de colegiación. Asimismo, podrán aportar cualquier otra documentación que estimen oportuna para acreditar la experiencia profesional de los miembros del equipo.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) 211 TRLCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

<u>Criterios de solvencia económica o financiera que deberán cumplirse alternativamente:</u>

1. **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de **79.941 euros.**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe **igual o superior a 79.941 euros.** En este caso, el licitador deberá aportar además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

- Que el valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo si existen costes laborales, es el siguiente:

El **presupuesto base de licitación** cuyo detalle se encuentra incluido en el informe técnico adjunto a este inicio de expediente asciende a: 26.647,00 euros.

A continuación se informa del **valor estimado 53.294,00 euros.**

Dada no lo obligación de subrogar al personal que se encuentra actualmente prestando estos servicios por no existir obligación convencional ni tampoco en el vigente contrato de prestación del servicio de asesoría jurídica, no se ha tenido en cuenta el cálculo del coste de los salarios de las personas empleadas.

El valor estimado total de todo el contrato asciende a 53.294,00 euros, IVA no incluido y no se prevé coincidente con el presupuesto base de licitación calculado porque se estima un periodo de ejecución de un año, con posibilidad de una única prórroga de igual duración máxima.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes, deberá motivarlo.

En consecuencia con lo anterior, en la presente resolución de inicio de expediente se expone que el contrato no se dividirá en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (asesoramiento jurídico de un lado y, gestión laboral de nóminas de otro), dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Ello es así dado que la naturaleza de esta empresa, como ente instrumental del sector público andaluz, requiere para la gestión de las nóminas de los trabajadores un conocimiento previo en materia laboral y de derecho administrativo muy particulares, que sólo puede garantizarse cuando todas esas áreas del derecho se integran desde el mismo punto de vista profesional. Asimismo, el escaso número de trabajadores (14 empleados) hacen que la contratación separada de la gestión de las nóminas pierda atractivo técnico-económico para los posibles licitadores.

Asimismo, el asesoramiento jurídico externo continuado en distintas áreas del derecho, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, lo que podría verse imposibilitado si se produce su división en lotes y su ejecución

se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes, teniendo en cuenta que en la mayoría de las consultas que pueda plantear la sociedad se requerirá un estudio global y sincronizado de distintos puntos de vista para obtener un resultado integrado.

Sevilla, a 29 de octubre de 2018.
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"

Fdo. D. Martín G. Blanco García.
Director general de PCT Cartuja, S.A

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790